

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EDUARDO COTE LAMUS
2026**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
1. DE LOS ESTUDIANTES	5
1.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE	5
1.2. DERECHOS	6
1.3. DEBERES	7
1.4. PREMIOS Y ESTÍMULOS	10
1.5. PRESENTACIÓN PERSONAL	11
UNIFORMES	13
1.7 OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE	15
ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES	16
3.1. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO	16
4.1 Ruta De Atención Acorde A Tipologías De La Institución Educativa Eduardo Cote Lamus	18
4.2 Ruta de atención situaciones Tipo I	18
4.3 . Ruta de atención situaciones Tipo II	20
4.4 Ruta de atención situaciones Tipo III	22
4.1 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo I	24
4.2 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II	25
4.3 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II Nota aclaratoria (Reincidencia en tipología y múltiples citaciones al comité)	26
4.4 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II Nota aclaratoria (Reincidencia en tipología y previa matrícula condicional)	27
4.5 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo III	27
5. DEBIDO PROCESO DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS	29
5.1. Debido proceso situaciones Tipo I	29

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

5.1.2	Debido proceso situaciones Tipo II.....	33
5.1.3	Debido proceso situaciones Tipo III.....	36
6.	POLÍTICAS DE USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICOS.....	37
4.1	Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos:	37
4.2	Delitos informáticos:.....	37
4.3	Delitos relacionados con el contenido:	37
4.4	Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines, como la copia y distribución de programas informáticos, o la piratería informática.	37
7.	DE LOS PADRES DE FAMILIA	39
7.1.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	39
8.	DE LOS DOCENTES	40
8.1.	FUNCIONES DEL RECTOR.....	40
8.2.	FUNCIONES REGLAMENTO DEL DOCENTE.....	41
8.3.	FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR	42
8.4.	DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL.....	43
8.5.	DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL.....	46
	Bibliografía.....	50



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar como su nombre lo indica proporciona los procedimientos o la manera como la Institución Educativa sigue un conducto regular para garantizar la convivencia armónica de la comunidad educativa, la equidad y el cumplimiento de la norma desde las prácticas restaurativas.

El presente documento se fundamenta normativamente en:

La Constitución Política de Colombia	El Código Civil.	La Ley de Infancia y Adolescencia	La Ley General de Educación
La Ley de Convivencia Escolar	El Código Nacional de Policía y Convivencia	El Código Penal Colombiano aplicable para mayores de 14 años	La Ley 1336 de 2009 - Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes
La Ley 1146 de 2007 - Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente	La Ley 124 de 1994 - Por lo cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad	Principios y valores establecidos en la Institución Educativa.	Ley 2025 de 2020, Escuela de padre y madres
Ley 2170 de 2021, uso de herramientas tecnológicas.	Decreto 1075 de 2015 Reglamentario del Sector Educación.	Directiva Ministerial No. 001 de febrero 6 de 2018, Prevención desercion y Embarazo adolescente	Decreto 1421 de 2017, Educación inclusiva

Es así como La Institución Educativa Eduardo Cote Lamus, en su crecimiento y desarrollo actualiza periódicamente sus reglamentaciones, buscando igualmente innovar sus proceso no solo educativos, sino de construcción de una comunidad participativa, con normas y valores que les permita solucionar las diferencias de una manera asertiva, proactiva, con razones y argumentos basados en el respeto de los límites propios y sin atropellar los derechos del otro,

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

por tanto el presente manual de convivencia escolar se fundamenta en los principios de: responsabilidad, respeto al debido proceso, legalidad, transparencia y la primacía del interés general sobre el particular.

Buscamos de esta manera que la comunidad conozca y se apropie de este proceso y en la práctica diaria de la convivencia aplique lo descrito en el presente documento, el cual se adaptará a las políticas institucionales.

LECTURA DEL CONTEXTO

El municipio de La Esperanza ubicado en el departamento Norte de Santander, según el DANE cuenta con una población de 13.144 habitantes; está ubicado a 1.566 metros sobre el nivel del mar haciendo a esta población con temperaturas cálidas, su principal fuente de economía es la producción pecuaria como: los bovinos, porcinos y aves de corral; en cuanto a la agricultura como la palma de aceite, tubérculos, frutales entre otros, además trabajos informales.

La comunidad de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus, está conformada aproximadamente por 400 familias esperanceñas, de las cuales unos 501 estudiantes hacen parte de la matrícula de la institución, además de las familias que llegan de paso buscando mejorar sus estilos de vida.

El Municipio La Esperanza se encuentra en vía de desarrollo, debido a que es uno de los más jóvenes del Departamento Norte de Santander. Dentro de las características económicas de los miembros de la comunidad, en donde ejerce influencia a los estratos I Bajo-Bajo, II Bajo y III Medio-Bajo; se dedican en un alto porcentaje al jornal, otros son conductores, ebanistas, mayordomos, pequeños comerciantes y otras actividades informales y un porcentaje menor posee un trabajo estable con prestaciones sociales. Las madres en su gran mayoría son amas de casa, empleadas de servicios generales, modistas, peluqueras y otros. Un gran porcentaje de las madres son cabeza de familia. En cuanto a vivienda la mayoría es propiedad de quienes las habitan, elaboradas en ladrillos, zinc, eternit y pisos de cemento, con los servicios públicos básicos. Se observan altos índices de desempleo.

En el aspecto social se observa el predominio de las familias Nucleares Completas, aunque también existen presencia de otros tipos de familia como lo son la Nuclear Incompleta, Recompuesta, Extensa completa, Extensa Incompleta, compuesta y por último la Unipersonal, como se puede observar en los porcentajes anteriormente mencionados nuestros estudiantes en su gran mayoría viven con sus padres y hermanos, pero un porcentaje considerable de ellos debido a muchos factores como la descomposición familiar, el

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

abandono de los padres o madres, violencia intrafamiliar, viven con sus parientes o particulares que han decidido hacerse cargo de ellos. Es importante destacar que el índice de embarazos no deseados por las adolescentes de la Institución ha disminuido en los últimos años.

En cuanto al aspecto relacionado con los grupos poblacionales que son atendidos en nuestra Institución se encuentran la población en situación de desplazamiento, población rural dispersa, hijos de desmovilizados y Necesidades Educativas Especiales con discapacidad o limitaciones.

La Esperanza se ve inmersa por las diferentes culturas de los departamentos que la limitan, además, de la presencia de población flotante, con características culturales distintas. Los habitantes del Municipio han venido presentando un avance significativo en aspectos como su nivel de escolaridad pues se han disminuido los índices de analfabetismo con la implementación del modelo Ser humano, así mismo existen varios profesionales en diferentes áreas egresados de nuestra Institución, el sentido de pertenencia hacia el Municipio también ha aumentado, lo que se ve reflejado los niveles de participación científica, artística y deportiva de sus estudiantes, a nivel local, regional, departamental y nacional.

Dentro las situaciones que se pueden presentar que alteren de la convivencia escolar están: carencia de valores familiares, ausencia de pautas de crianza, ausencia de acompañamiento familiar en el proceso escolar, desobediencia, indisciplina, agresiones, desinterés por aprender, presuntos consumos de sustancias y otras situaciones esporádicas que puedan vulnerar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, población flotante y familias nucleares incompletas.

1. DE LOS ESTUDIANTES

“La calidad nunca es un accidente, siempre es el resultado de un esfuerzo de la inteligencia – John Ruskiin”

1.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante está orientado teniendo como base la Misión y Visión de la Institución, sostenidos en los diferentes valores axiológicos, fundamentados en los niveles de la educación (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media técnica), reflejados en

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

su forma integral. Y demás especificaciones registradas en el P.E.I. de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus.

1.2. DERECHOS

Como estudiante de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus y bajo el contrato de matrícula que incluye el PEI, el SIEE y demás documentos inmersos en el contrato, un estudiante tiene los siguientes derechos:

1. Recibir un trato equitativo y respetuoso por parte de sus compañeros, educadores, directivas y administrativos de la Institución.
2. Recibir oportunamente respuesta a las solicitudes que respetuosamente se presenten ante docentes, personal administrativo y/o directivos.
3. Ser representado y asistido por sus padres y/o acudientes ante cualquier situación.
4. Ser respetado en su dignidad personal y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación en razón a la raza, género, origen familiar, nacionalidad, lengua, religión, condición socio-económica y opinión.
5. A cultivar su intimidad personal y familiar, el buen nombre y su honra, para lo cual la Institución Educativa velará por hacer respetar y por motivar el buen comportamiento de sus alumnos al interior de la Institución.
6. Respetar los ideales y expresiones que realice el estudiante enmarcado en un ambiente armónico y con los límites que marca los derechos, valores, costumbres, ética y moralidad de los demás.
7. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las dificultades que se presenten en el aprendizaje.
8. Participar en actividades curriculares y extracurriculares con el acompañamiento de directivos o docentes, siempre y cuando cuente con la autorización y permiso de sus padres y/o acudientes.
9. Participar activamente (elegir y ser elegido) en las actividades de gobierno escolar de la I.E. y en otras instancias escolares reconocidas legalmente por la Institución.
10. Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros, siempre y cuando tenga el perfil requerido para ello.
11. Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para su desarrollo integral.
12. Disfrutar de un ambiente de aula e institucional sano y agradable, sin que ningún estudiante interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades escolares del grupo y que conlleve a entorpecer su aprendizaje.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



13. Conocer oportunamente el sistema institucional de evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
14. Conocer de manera oportuna los resultados de sus evaluaciones, tareas y trabajos, con el derecho a objetar su calificación, para ello deberá presentar por escrito su objeción ante el docente, en caso de no recibir respuesta satisfactoria a su solicitud (5 días hábiles), reportar por escrito a su director de grupo y como última instancia a la directiva de la Institución (Rectora), quien dirigirá esta con el Consejo Directivo y en caso tal se asignará un segundo calificador.
15. A que los directivos y educadores sean equitativos y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.
16. El estudiante que haya faltado a clases por una causa justificada tiene el derecho de presentar sus actividades académicas, trabajos o evaluaciones pendientes. Para ello, dispone de un plazo de tres (3) días hábiles a partir de su reincorporación al colegio y se calificarán de 1.0 a 5.0.
17. Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el registro del observador.
19. A ser escuchado, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido en la Institución.
20. Disfrutar del descanso, de actividades lúdicas recreativas, y demás formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
21. Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
22. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.

1.3. DEBERES

Como estudiante de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus y bajo el contrato de matrícula que incluye el PEI, el SIEE y demás documentos inmersos en el contrato, un estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Respetar física, verbal y psicológicamente a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia, docentes, personal

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

administrativo, personal directivo y demás personas que tengan vínculos con la Institución Educativa).

2. Conocer, cumplir y respetar el horizonte de la institución, las creencias, los objetivos, metas y fundamentos consignados en el P.E.I. de la Institución Educativa.
3. Exaltar e identificarse con los valores institucionales mostrados en su actuar diario tanto en las instalaciones de la Institución Educativa como fuera de ella, un comportamiento propio de una persona que se encuentra en un proceso de formación.
4. Cumplir oportuna y responsablemente con los horarios establecidos por la Institución Educativa para: el ingreso a la institución, al salón de clases, a la entrega de tareas, trabajos, lecciones, refuerzos académicos, planes de apoyo, habilitaciones y demás actividades asignadas bajo su responsabilidad.
5. Durante los espacios de desarrollo académico debe estar dispuesto y concentrado, atendiendo las orientaciones y explicaciones de sus docentes o la participación de sus compañeros, evitando totalmente factores distractores externos, personales o propios que perturben el normal desarrollo de la actividad.
6. Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, consultarlo continuamente para orientar sus actitudes y comportamientos.
7. Acoger y respetar cada uno de los símbolos institucionales, incluyendo el uniforme con su porte adecuado, con pulcritud, orden y aseo, evitando la utilización de accesorios ajenos y uso de modas que deterioran la estética de este y no contribuyen en la formación integral.
8. Cuidar y respetar los bienes, enseres y el entorno de la Institución Educativa evitando de esta manera: escribir o dibujar en paredes, puertas, mesas y sillas, dar un uso correcto y cuidadoso a las baterías sanitarias, lavamanos, puertas, mesas, sillas, libros y herramientas tecnológicas que estén bajo su cargo; evitar botar residuos fuera de las canecas destinadas para este fin, aportar en el cuidado de plantas, áreas verdes y el embellecimiento diario de la Institución Educativa.
9. Respetar y aplicar el conducto regular y el debido proceso establecido por la Institución Educativa.
10. Comunicar oportunamente al padre, madre o acudiente la información enviada por los diferentes canales que utiliza la Institución Educativa.
11. Presentar y radicar excusa de ausencia con los docentes de disciplina, Rectora y/u Orientador escolar de la Institución Educativa, reposando en las carpetas de control diario clase, dentro de máximo los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, la justificación y/o excusa escrita, firmada por padre, madre y/o acudiente (quien repose en la firma de matrícula como acudiente) y los respectivos soportes en caso de

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

incapacidades médicas, psiquiátricas, psicológicas y demás. Los estudiantes que presenten incapacidad o proceso médico, no deben asistir a clase hasta que los profesionales de la salud los den de alta o autoricen su ingreso a la institución. Si por motivo de fuerza mayor y por tiempo prolongado el estudiante no puede regresar para realizar el proceso escolar, por solicitud del acudiente y con autorización médica, se implementará trabajo escolar especial desde casa con previo análisis y aprobación del consejo académico.

Parágrafo. El estudiante debe presentar las actividades desarrolladas durante la ausencia justificada, en un termino de tres días hábiles, estableciendo comunicación y acuerdo con el docente para la presentación de las mismas.

12. Participar activa, oportuna y adecuadamente de todos los eventos curriculares y extracurriculares que desarrolle la Institución Educativa; salvo por condiciones médicas, de fuerza mayor u otra que impida la participación en las mismas, estas deben ser informadas por el acudiente (quien figure en la hoja de matrícula) por escrito y radicar la solicitud de no asistencia a los titulares de grado.
13. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
14. Informar oportunamente a los miembros de la comunidad educativa cualquier situación que vulnere sus derechos, valores, creencias y/o su personalidad.
15. Mantener un comportamiento respetuoso y moderado en las manifestaciones de afecto dentro de la institución y en espacios públicos cuando se porte el uniforme escolar, evitando conductas que puedan afectar la imagen institucional o el ambiente formativo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



ACUERDOS FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS, DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Categorías relacionadas con los derechos y deberes	Acuerdos desde prácticas restaurativas
Higiene Personal y Salud Pública	Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrimos la boca y la nariz al toser o estornudar.
Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo	Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.
Cuidado del Medio Ambiente Escolar	Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.
Normas de Conducta y Resolución de Conflictos	Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.
Pautas de Presentación Personal	Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.
Elección de Representantes	Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de nuestros representantes en los consejos escolares.
Medios de Comunicación Interna	Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.
Uso de la Biblioteca Escolar	Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

1.4. PREMIOS Y ESTÍMULOS

1. Representar a la Institución Educativa en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos, (banda de marchas, selecciones juegos Intercolegiados, entre

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

otros). (Los estudiantes que sobresalgan en la Banda de marchas tendrán un estímulo académico apreciativo de 5.0 en una de las notas del saber hacer en todas las asignaturas).

2. Destacar sus valores, talentos y sobresaliente desempeño académico, comportamental, cultural, social, deportivo y de superación personal durante los actos simbólicos que desarrolle la Institución Educativa como izadas de bandera, elección del gobierno escolar, etc.
3. Registrar en el observador del estudiante los reconocimientos realizados.
4. Reconocer verbalmente ante el grupo las cualidades y capacidades de los estudiantes a destacar.
5. Ser nombrado monitor en alguna de las asignaturas o áreas que conforman el Plan de Estudios de la Institución Educativa.
6. Exposición ante la comunidad educativa de los talentos reconocidos en los estudiantes.
7. Entregar al finalizar el año escolar los reconocimientos (Mención de Honor) a los estudiantes destacados por sus desempeños académicos, comportamentales, culturales, sociales y deportivos, (banda de marchas, selecciones juegos Intercolegiados, entre otros).
8. Reconocer durante la ceremonia de graduación al mejor bachiller y quien obtenga el mejor resultado en las pruebas Saber de 11°.

1.5. PRESENTACIÓN PERSONAL

El proceso formativo de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus es integral en conocimientos, valores y creencias orientados siempre al cuidado personal, familiar, comunitario y ambiental, es por ello que los estudiantes deben ser el reflejo físico de la formación escolar y familiar.

Teniendo en cuenta que el estudiante al ser matriculado en esta Institución acepta personalmente y por su custodio y/o acudiente cumplir las normas que lideran nuestra formación, debe saber:

- a. El aseo diario físico y bucal es propio de una persona que se quiere a sí mismo.
- b. El mantener una salud física y mental adecuada es muestra que se hace parte de una familia y que se cuenta con unos padres y/o custodios responsables. Por tanto, los acudientes de los estudiantes de la I.E. Eduardo Cote Lamus, propenden porque sus hijos, hijas o acudidos cuenten con la vacunación completa, los elementos físicos que permitan el adecuado desarrollo de la persona y la asistencia mínimo una vez al año

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

a valoración médica y/o pediátrica, o cada vez que se requiera por condiciones de salud física o mental.

- c. Se recomienda el corte de cabello para los niños y jóvenes debe ser clásico en concordancia con el porte del uniforme de la Institución.
- d. Se recomienda que el porte de cabello para las niñas y las jóvenes debe ser recogido (para el desarrollo de las actividades escolares), evitando utilizar tintes o colores en el cabello que afecten la estética del uniforme.
- e. Se recomienda que el uso de elementos y/o accesorios o joyas se utilizará con el uso de su ropa informal. Con el uso del uniforme se recomienda limitar estos accesorios, y para las niñas se recomienda pendientes pequeños y acordes a la presentación del uniforme.
- f. Es importante que las uñas estén siempre limpias, cortas y sin pintura de colores fuertes, pues ante cualquier incidente o accidente las entidades de salud solicitan siempre estar sin esmalte en las uñas. Igualmente, para la ejecución de las actividades deportivas se requiere que se tengan las uñas cortas de tal manera que no se ocasione daño alguno a un compañero o compañera, y evitar el uso de anillos o pulseras que puedan generar un riesgo para la salud física de la persona.
- g. Se requiere que se mantenga la limpieza del cabello para evitar la propagación de plagas como son los piojos y las liendres, insectos que causan daño a la salud física de los niños, niñas y jóvenes.
- h. Se recomienda que los niños, niñas y jóvenes lleven consigo elementos esenciales para su limpieza y aseo como es el papel higiénico y una toalla para limpiar sus manos después de bañarlas o secar el sudor.
- i. Las niñas y jóvenes que están prontas a su etapa de desarrollo hormonal deben llevar consigo toallas higiénicas.
- j. El uniforme será de uso exclusivo para las actividades académicas o extraacadémicas citadas por el colegio.
- k. Los uniformes deben siempre estar aseados, planchados y organizados (sin rotos o parches que no sean propios de él), siendo esta una responsabilidad del padre, madre o acudiente velar por el estado de las cosas de sus hijos, hijas o acudidos.
- l. Los zapatos que acompañan los uniformes institucionales deben estar siempre limpios, lustrados (para el caso de los zapatos negros) y lavados (para el caso de los tenis blancos).
- m. Se recomienda el uso del tapabocas, lavado constantes de manos en caso de presentar síntomas de gripa y congestión nasal.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



UNIFORMES

El uniforme es un símbolo que identifica a la Institución Educativa, por consiguiente, debe ser portado para exaltar su imagen, razón por la cual se recomienda:

1. Llevarlo organizado, limpio y planchado de acuerdo con el horario establecido.
2. Portarlo según las indicaciones respectivas para hombres y mujeres.
3. Evitar accesorios, maquillajes, cortes y tinturas de cabello, esmaltes de uñas y demás situaciones extravagantes que deterioren la imagen y porte del uniforme.

Uniforme de diario:

Para hombres: camisa tipo polo blanca, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo, camisilla blanca, pantalón clásico azul marino en tela bota recta (no jean), correa de material negra, zapatos colegiales color negro y medias ejecutivas (no tobilleras) azul marino.

Para mujeres: camisa tipo polo blanca, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo, camisilla blanca, falda de color azul marino según modelo a la altura de la rodilla, zapatos colegiales color negro y medias altas (no tobillera) color azul marino y licra.

Uniforme de educación física:

Para hombres: camiseta tipo polo color rojo, con el escudo de la Institución bordado o cosido en el costado izquierdo, camisilla blanca, pantaloneta negra y sudadera negra con bota recta, según ordenanza. Zapatos blancos deportivos y medias blancas a media pierna (no tobillera).

Para mujeres: camiseta tipo polo color rojo, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo, camisilla blanca manga sisa, top, pantaloneta negra y sudadera negra con bota recta, según ordenanza. Zapatos blancos deportivos, licra y medias blancas a media pierna (no tobillera).

Uniforme de gala:

Para hombres: camisa blanca manga larga, con el escudo de la Institución bordado o cosido en el costado izquierdo, camisilla blanca, pantalón clásico azul marino en

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



tela, bota recta (no jean), corbata azul marino, correa de material negra, zapatos colegiales color negro y medias ejecutivas (no tobilleras) azul marino.

Para mujeres: camisa blanca manga larga, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo, camisilla blanca, falda de color azul marino según modelo, corbata azul marino, zapatos colegiales color negro y medias altas (no tobillera) color azul marino.

Uniforme del SENA:

Para hombres y mujeres: camibuso tipo polo azul rey según modelo, escudo de la institución al lado izquierdo y del SENA al lado derecho, pantalón Jean clásico azul (sin rotos), zapatos deportivos, gorra según modelo estipulado y botas para las prácticas.

Uniforme distintivo Promoción: camibuso distintivo unificado y aprobado para los dos grados de la promoción, el cual debe contener en un costado el escudo de la institución, pantalón Jean clásico azul (sin rotos), zapatos deportivos. Este uniforme será portado solo dos días a la semana y en ocasiones especiales que lo ameriten.

AUSENCIAS O FALLAS DE ASISTENCIA

Considerando que las ausencias escolares afectan la vida y el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes, y que los padres, madres y/o acudientes tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de sus hijos y/o acudidos, la Institución Educativa recomienda:

- a. Procurar solicitar citas médicas en horario que afecten el desarrollo académico.
- b. Si conoce que tiene una cita médica, procedimiento o alguna situación que no sea de emergencia, solicitar el permiso con dos días de anticipación.
- c. Solicitar el formato de excusa (en el lugar designado por la I.E.), diligenciarlo y presentarlo con los debidos soportes.

Teniendo en cuenta que la inasistencia de un estudiante se da cuando no se presenta a la jornada académica, estas solo se justifican cuando:

- Se presenta la incapacidad médica.
- Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos con los que viva el estudiante.

Para la presentación de excusa se debe tener en cuenta:

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: [ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co](mailto:eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

1. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución Educativa, al municipio, departamento y/o país en actividades: religiosas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la Institución.
2. La Institución Educativa acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como situaciones de salud del estudiante o calamidades domésticas, y siempre que los acudientes se presenten a retirar al estudiante de la Institución Educativa.
3. Quienes no presenten las excusas en los términos, tiempos (Tres días hábiles) y firmas de las personas correspondientes, su proceso académico de los días de ausencia será valorados en el **nivel de desempeño bajo (1.0)**.

En referencia a las llegadas tarde:

1. Los estudiantes que se presenten a la Institución Educativa después de la hora estipulada para el ingreso se deben registrar en el formato de control diario.

En referencia a los permisos de los estudiantes:

1. Se deben solicitar con al menos un día de anterioridad.
2. Para la salida del estudiante de la institución debe estar acompañado por el acudiente u otra persona, mayor de edad, designada por él.
3. Para la participación del estudiante en eventos que represente a la Institución, municipio, etc. El acudiente debe presentar un formato de permiso institucional debidamente diligenciado donde se especifique el tiempo de duración del mismo y su finalidad.

1.7 OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Es un documento para registrar datos personales, fortalezas o falencias que tienen los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas con el fin de realizar un seguimiento de su proceso formativo.

Por tanto, en el observador se registrarán:

- a. La caracterización del estudiante.
- b. El desempeño académico y comportamental del estudiante en cada periodo.
- c. Los reconocimientos y felicitaciones a los esfuerzos y superaciones del estudiante.
- d. Llamados de atención, compromisos, conciliaciones y demás situaciones que se presenten con el estudiante.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

- e. Asesorías o acompañamientos de cualquier tipo que se le haya prestado al estudiante.
- f. Las citaciones realizadas a padre, madre y/o acudiente.
- g. Las asistencias de padre, madre y/o acudiente a las citaciones o actividades programadas por la Institución Educativa.
- h. Evidenciar condiciones médicas especiales.

ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES

3.1. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO

La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar se fundamenta en las disposiciones de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. Con esta normativa se orienta la ruta de atención integral clasificando las situaciones en tres fases o tipos (I, II y III). Dentro de los criterios para definir y ubicar la situación se tienen algunas generalidades:

- Si la actuación genera o no daño a la salud física o mental de la persona.
- Si la actuación genera daño a la salud física o mental y esta no genera incapacidad.
- Si la actuación genera daño a la salud física o mental y esta genera incapacidad.
- Si la actuación se presenta reiterativamente.
- Si la actuación se constituye en presunto delito contra la integridad física, psicológica y/o sexual de la persona.
- Si la actuación causa daño material o moral a la persona.
- Para cada una de las situaciones que se presenten, ya sea tipo I,II o III, se aplicarán los protocolos establecidos en este manual. **NOTA:** El docente o directivo que conoció el caso en primera instancia es el responsable de aplicar el protocolo correspondiente.
- Si la situación ya sea tipo I, II o III requiere que se active la ruta de atención integral, esta se debe hacer apoyados en el docente Orientador escolar y el directivo de la Institución Educativa. (ICBF, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia o los servicios de salud local más cercanos).



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

4.1 Ruta De Atención Acorde A Tipologías De La Institución Educativa Eduardo Cote Lamus

Situaciones Tipo I.

Conflictos **manejados inadecuadamente** y Situaciones **esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en **ningún caso** **Generan daños** al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Situaciones de **agresión** escolar, **acoso** escolar y **ciberacoso**. No revisten las características de la comisión de un delito y cumplen con al menos una de estas características:

- Se presentan de manera **repetida** o sistemática.
- Causan **daños** al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.

Situaciones Tipo III.

Situaciones de agresión escolar que sean **Constitutivas de presuntos delitos** contra la **libertad**, **integridad** y formación **sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, Nuevo código de policía o de cualquier otro delito establecido en

4.2 Ruta de atención situaciones Tipo I

Llamado de atención

- Realizada por el docente a cargo del grado o quien reciba la situaciones, informa al Docente orientador y esta llevara control de las mismas.

Diálogo de las partes

- Mediado por el docente

Firma de compromiso

- Dejando por escrito los compromisos de no repetición y de las acciones que tengan lugar acorde a la situación.
- Acuerdo de rebaja en comportamiento acorde a la situación y presentada.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

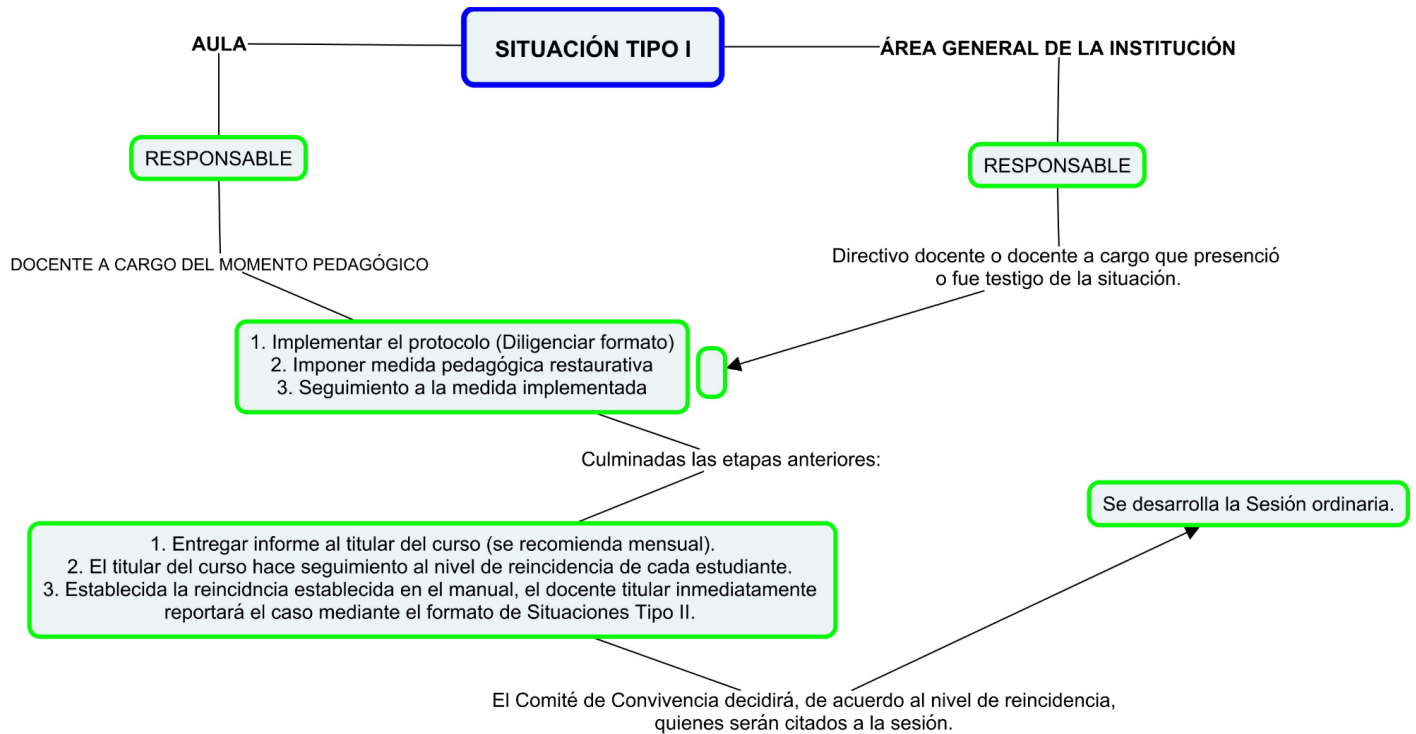
Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS





4.3 . Ruta de atención situaciones Tipo II

Llamado de atención y escucha de los involucrados

- Realizada por docente a cargo del grado o quien recepciones el caso(Luego de tres situaciones tipo I, esta se convertirá en tipo II). Se remitirá al Docente Orientador Escolar y Directivo Docente, previa realización del acta de comportamiento.
- Citación a padre de familia en comité de convivencia escolar.

Firma de compromiso

- Acuerdo de compromiso con padre de familia
- Acta de comportamiento.
- Acuerdo de rebaja en comportamiento.

Remisión a comité de convivencia

- De presentarse incumplimiento en los acuerdos firmados con el padre de familia y reiterarse por parte del estudiante una situación tipo II, este será remitido a comité de convivencia para estudio individual del caso.
- Durante el consejo académico y acorde al informe comportamental del educando(comportamiento bajo o a solicitud del consejo académico) este puede ser remitido a comité de convivencia.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

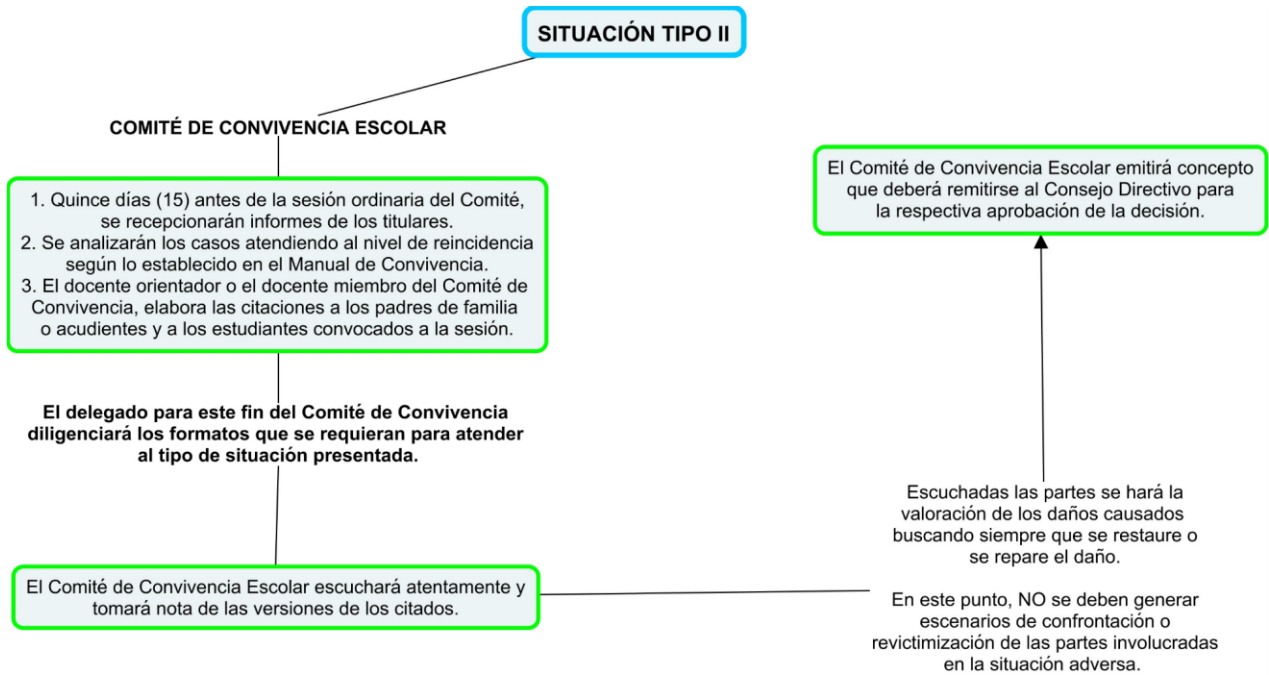
Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



4.4 Ruta de atención situaciones Tipo III

Recepción del caso por parte de rectoría

- Remisión del docente a cargo del grado, realización del acta y registro en el observador del estudiante en presencia del Docente Orientador y el Rector.
- Citación al padre de familia o acudiente.

Reunión extraordinaria de comité de convivencia

- Acta de remisión a las autoridades competentes y registro de la pérdida de comportamiento.
- En caso de un estudiante mayor de edad aplicación del código de policía y de menores ley de infancia y adolescencia en compañía de personería y comisaría de familia.

Aplicación de los acuerdos pactados

- Remisión a comité de convivencia y este a consejo directivo para toma de decisión de cambio de institución.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

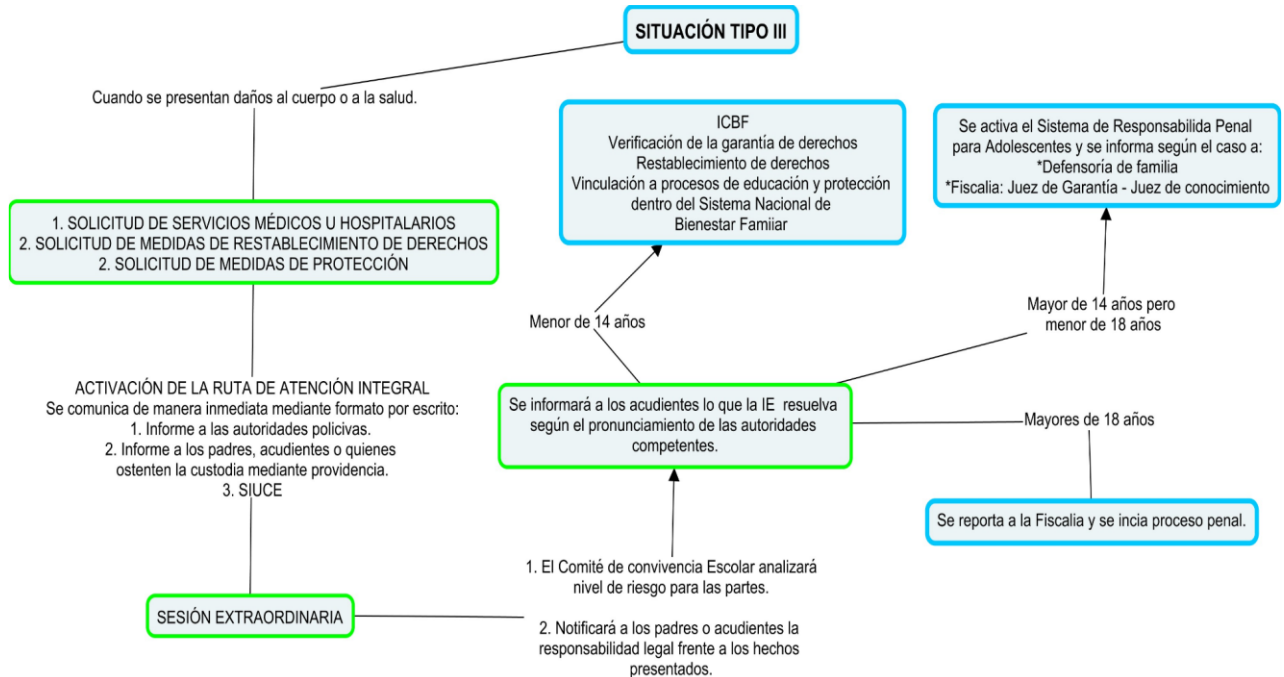
Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

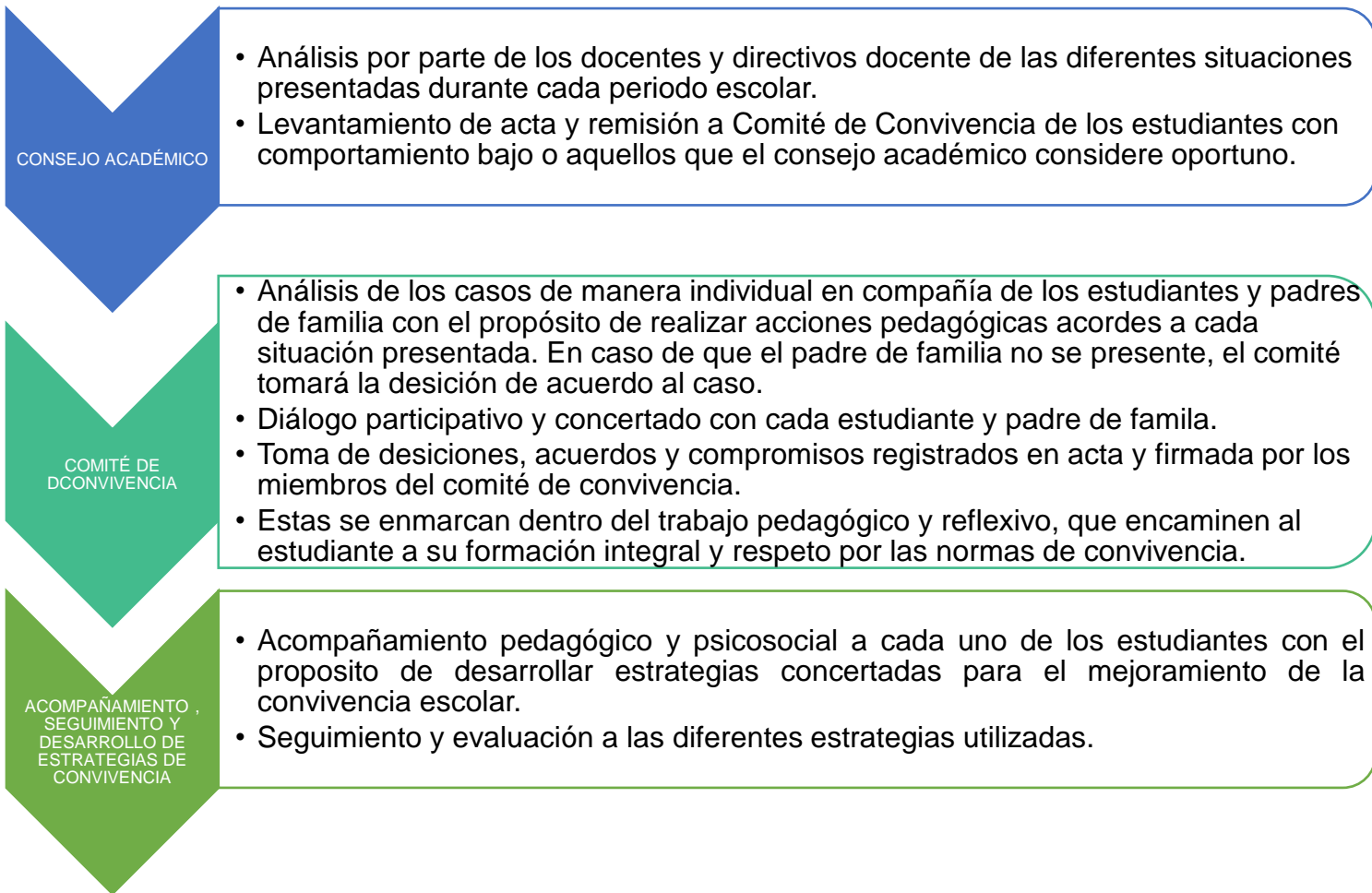


PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS





4.1 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo I





4.2 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II

CONSEJO ACADÉMICO

- Analisis por parte de los docentes y directivo docente de las diferentes situaciones presentadas durante cada periodo escolar.
- Levantamiento de acta y remisión a Comité de Convivencia de los estudiantes con comportamiento bajo o aquellos que el consejo académico considere oportuno.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

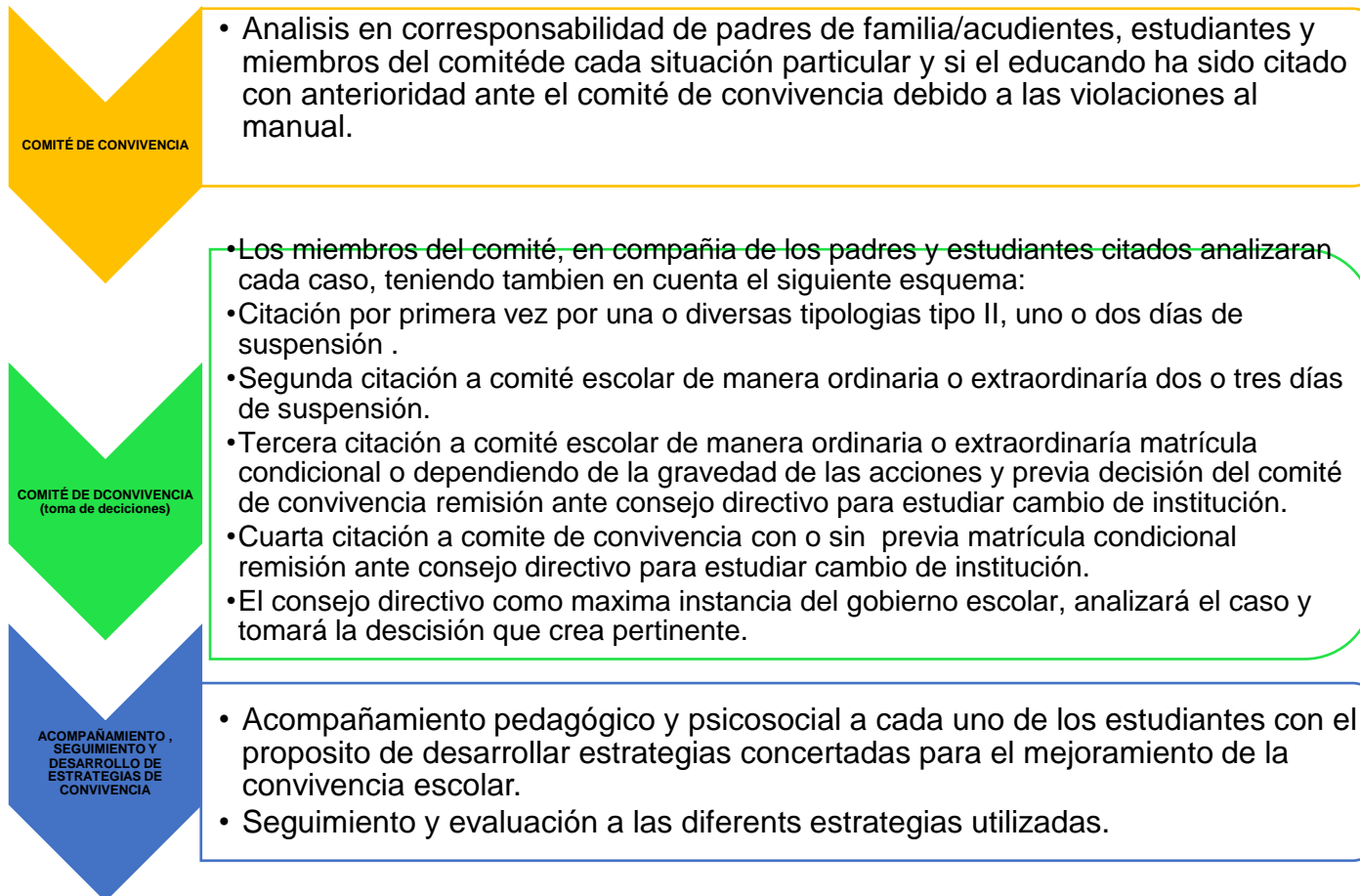
- Analisis de los casos de manera individual en compañía de los estudiantes y padres de familia con el proposito de realizar acciones pedagógicas acordes a cada situación presentada.
- Diálogo participativo y concertado con cada estudiante y padre de familia.
- Toma de decisiones, acuerdos y compromisos registrados en acta y firmada por los miembros del comité de convivencia.
- Estas se enmarcan dentro del trabajo pedagógico y reflexivo, que encaminen al estudiante a su formación integral y respeto por las normas de convivencia, pero al considerarse las acciones tipo II, el comite de convivencia escolar luego del diálogo participativo entre estudiante, padres de familia y miembros puede tomar la decisión de suspender el educando de uno a tres días. (nota Aclaratoria en reincidencia de tipología y multiples citaciones a comite de convivencia)

ACOMPANIAMIENTO,
SEGUIMIENTO Y
DESARROLLO DE
ESTRATEGIAS DE
CONVIVENCIA

- Acompañamiento pedagógico y psicosocial a cada uno de los estudiantes con el proposito de desarrollar estrategias concertadas para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Seguimiento y evaluación a las diferentes estrategias utilizadas.



4.3 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II Nota aclaratoria (Reincidencia en tipología y múltiples citaciones al comité)





4.4 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo II Nota aclaratoria (Reincidencia en tipología y previa matrícula condicional)



- Analisis en corresponsabilidad de padres de familia/acudientes, estudiantes y miembros del comité de cada situación particular y si el educando ha sido citado con anterioridad ante el comité de convivencia debido a las violaciones al manual de convivencia.



- Los miembros del comité, en compañía de los padres y estudiantes citados analizaran cada caso, teniendo tambien en cuenta el siguiente esquema:
- Analisis y lectura de la matrícula condicional del estudiante, el cual al ser citado por el comité de convivencia será remitido ante el consejo directivo para estudio de caso y recomendación de cambio de institución educativa.
- Se le recomendará a los padres de familia y estudiantes que ante cualquier acción contraria al manual de convivencia el educando será enviado a casa, a la espera de que el consejo directivo sesione comunicandoles la desición tomada.
- El consejo directivo como maxima instancia del gobierno escolar, analizará el caso y tomará la desición que crea pertinente.



- Acompañamiento pedagógico y psicosocial a cada uno de los estudiantes con el proposito de desarrollar estrategias concertadas para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Seguimiento y evaluación a las diferents estrategias utilizadas.

4.5 Debido proceso ante diferentes tipologías por parte del Comité de Convivencia: Situaciones Tipo III



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.

Educación Departamental en su

CONSEJO ACADÉMICO

- Analisis por parte de los docentes y directivo docente de las diferentes situaciones presentadas durante cada periodo escolar
- Levantamiento de acta y remisión a Comité de Convivencia de manera extraordinaria de los estudiantes involucrados en el hecho.

**COMITÉ DE
DCONVIVENCIA**

- Analisis de los casos de manera individual en compañía de los estudiantes y padres de familia con el proposito de realizar acciones pedagógicas acordes a cada situación presentada.
- Diálogo participativo y concertado con cada estudiante y padre de familia, remisión a las autoridades competentes.
- En caso de un estudiante mayor de edad aplicación del código de policía y de menores, ley de infancia y adolescencia en compañía de personería y comisaría de familia.
- Remisión al consejo directivo para estudio del caso y recomendación de cambio de institución.

**ACOMPANIAMIENTO,
SEGUIMIENTO Y
DESARROLLO DE
ESTRATEGIAS DE
CONVIVENCIA**

- Acompañamiento pedagógico y psicosocial a cada uno de los estudiantes con el proposito de desarrollar estrategias concertadas para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Seguimiento y evaluación a las diferents estrategias utilizadas.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

5. DEBIDO PROCESO DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

5.1. Debido proceso situaciones Tipo I

SITUACIONES TIPO I	ACCIONES RESTAURATIVAS/ PEDAGÓGICAS
Uso inadecuado de los uniformes dentro y fuera de la institución. Llegadas tarde	1 a 2: Llamado de atención pedagógico 3 a 5: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.5 6 a10: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.0. 11 a 15: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.5. 16 a 20: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.0. De 21 fallas en adelante se realizará reporte y obtendrá comportamiento de 2.0.
Uso de aparatos tecnológicos en el aula de clase sin autorización del docente	1: Llamado de atención verbal. 2: anotación en la carpeta de seguimiento de clase 3 a 5: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.5 6 a10: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.0. 11 a 15: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.5. 16 a 20: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.0. De 21 fallas en adelante se realizará reporte y obtendrá comportamiento de 2.0
Arrojar residuos sólidos en lugares inadecuados	Llamado de atención y recoger el implemento.
Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales	Acorde a la acción realizada por el estudiante este debe reparar o reponer el implemento.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

SITUACIONES TIPO I	ACCIONES RESTAURATIVAS/ PEDAGÓGICAS
El uso de apodos, las palabras y gestos obscenos, agresiones físicas, la altanería; los juegos bruscos o violentos	Llamado de atención verbal. De ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.
Irrespeto a los docentes	Llamado de atención verbal. Estudio de caso para debido proceso De ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.
Juegos de azar y apuestas.	3 a 5: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.5 6 a 10: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.0. 11 a 15: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.5. 16 a 20: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.0. De 21 fallas en adelante se realizará reporte y obtendrá comportamiento de 2.
La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos	Llamado de atención
Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes	3 a 5: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.5 6 a 10: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.0. 11 a 15: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.5. 16 a 20: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.0. De 21 fallas en adelante se realizará reporte y obtendrá comportamiento de 2.0.
El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.	Llamado de atención, de ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

SITUACIONES TIPO I	ACCIONES RESTAURATIVAS/ PEDAGÓGICAS
Traer o usar materiales y/o herramientas que Perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades.	Llamado de atención, de ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.
Comportarse de manera inapropiada (expresiones excesivas de afecto) acciones exhibicionistas.	Llamado de atención, de ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.
Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización de rectoría.	Llamado de atención y remisión a rectoría.
Evaciones y acceso a la institución por lugares no autorizados	Llamados de atención 3 a 5: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.5 6 a10: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 4.0. 11 a 15: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.5. 16 a 20: Reportes por periodo y obtendrá comportamiento a 3.0. De 21 fallas en adelante se realizará reporte y obtendrá comportamiento de 2.0
Observación y difusión de material pornográfico	Llamados de atención, de ser reiterativo pasa a ser una situación tipo II.
Fraude en evaluaciones, trabajos y actividades académicas	Se le asignará una nota en la actividad presentada equivalente a uno (1.0) y su comportamiento también será afectado al ser una situación ética y moral disminuyendo su comportamiento a tres (3.0).

Y las otras no definidas aquí pero que encuentran afinidad con las estipuladas en la ley 1620.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

Durante la calificación de comportamiento se tendrán en cuenta la acumulación de situaciones y estas se promediarán de manera acumulativa para la calificación de la misma.

Recomendaciones:

- La institución no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor (Celulares, joyas, dinero, tabletas, PC, medios de transporte etc.) traídos al establecimiento, por tanto, la acción pedagógica es prevenir el uso de estos objetos que pueden afectar la convivencia. Se recomienda venir limpios y organizados a la institución con el propósito de prevenir situaciones incómodas en la convivencia escolar. Se recomienda abstenerse del uso de maquillaje y adornos corporales que no estén acordes al uniforme.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

5.1.2 Debido proceso situaciones Tipo II

SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS	ACCIONES RESTAURATIVAS
El uso reiterativo de apodos, agresiones físicas. Las palabras y gestos obscenos, la altanería; los juegos bruscos o violentos.	Se asignará un trabajo autónomo de investigación a los estudiantes de secundaria. En primaria se realizará un trabajo grupal en donde se presentó la acción, pero bajo la salvedad de una responsabilidad mayor en el ejecutante de la acción.	Se realiza acta y rebaja en comportamiento de la siguiente manera: De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0). Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0).
Discriminación a compañeros o docentes por condiciones diversas.	Se asignará un trabajo autónomo de investigación a los estudiantes de secundaria. En primaria se realizará un trabajo grupal en donde se presentó la acción, pero bajo la salvedad de una responsabilidad mayor en el ejecutante de la acción	De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0). Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0).
Irrespeto constante a los docentes	El docente o la docente afectada asignarán un taller práctico a los estudiantes involucrados. De no realizar la acción pedagógica, el estudiante quedará suspendido hasta que la realice.	De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0). Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0).
El daño repetido a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros	El estudiante pagará el elemento dañado a su compañero o compañera.	De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0).

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS	ACCIONES RESTAURATIVAS
compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.		Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0)
Traer constantemente y/o usar materiales o herramientas que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades.	Decomisar el objeto con el cual impide el normal desarrollo de las actividades académicas, el cual será entregado a los padres o acudientes. El docente responsable asignará un trabajo que logre hacer entender al estudiante, el por qué este tipo de elementos no aportan al clima de aula.	La rebaja de comportamiento se realizará a básico (3.0)
Comportarse repetidamente de manera inapropiada (expresiones excesivas de afecto) acciones exhibicionistas.	Se asignará un trabajo autónomo de investigación sobre sexualidad.	La rebaja de comportamiento se realizará a básico (3.0).
Observación y difusión de material pornográfico.	La docente de informática asignará un trabajo de investigación relacionado con la situación, el cual será expuesto a sus pares. De no realizar la acción pedagógica, el estudiante quedará suspendido hasta que la realice.	De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0). Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0).

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS	ACCIONES RESTAURATIVAS
Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.	La docente de informática asignará un trabajo de investigación relacionado con la situación, el cual será expuesto a sus pares. De no realizar la acción pedagógica, el estudiante quedará suspendido hasta que la realice.	Se realiza acta y rebaja en comportamiento de la siguiente manera: De acuerdo a la acción realizada y a su responsabilidad; quienes inciten la acción y la ejecuten tendrán una valoración en bajo (2.0). Quienes colaboren y apoyen la acción tendrán una valoración de básico (3.0).

ACCIONES REPETITIVAS TIPO II	ACCIONES RESTAURATIVAS
Dos acciones repetitivas tipo II	Un día de suspensión y comportamiento con nota valorativa en bajo. Estudio por parte de comité convivencia, el cual determinará la matrícula condicional o la recomendación de cambio de institución.
Tres acciones tipo II	Suspensión por tres días y comportamiento con nota valorativa en bajo. Estudio por parte de comité convivencia, el cual determinará la matrícula condicional o la recomendación de cambio de institución.
Cuatro acciones tipo II (caso especial de proclamación de bachilleres grado 11)	El estudiante que tenga un promedio en calificación de comportamiento social en bajo, acumulado durante los cuatro periodos, se le hará entrega de su diploma en la Secretaría de la institución posterior al acto de proclamación de bachilleres. Es decir, no será proclamado en el acto público.

Av. 3ª N° 3-05 Barrio Comuneros La Esperanza Norte de Santander
Correo electrónico: ie_eduardocotelamus@sednortedesantander.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De
jornada diurna de educación básica y media.



Educación Departamental en su

5.1.3 Debido proceso situaciones Tipo III

SITUACIONES TIPO III	ACCIONES RESTAURATIVAS
Porte, consumo y distribución de sustancias alucinógenas y	El comité de convivencia estudiará el caso para el levantamiento de matrícula condicional o recomendación de cambio de institución, basado en el debido proceso.
Robo de implementos de valor o herramientas de la institución.	
Porte de armas de fuego o corto punzante	
Agresión y lesiones físicas	
Tocamiento o rozamiento de partes íntimas	
Agresión sexual física	
Presentarse bajo los efectos de sustancias alucinógenas	
Actos vandálicos dentro de la institución educativa	
Conformación de pandillas con fines delictivos	
Falsificación de documentos privados o públicos	
Amenazas físicas o verbales con comisión de chantaje o amedrentar.	
Soborno a compañeros y docentes	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



6. POLÍTICAS DE USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

Los delitos informáticos o cibernéticos pueden clasificarse según el “Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa” ratificado en el año 2001 por el conjunto de países de la Unión Europea en cuatro grupos:

4.1 Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos:

- Acceso ilícito a sistemas informáticos.
- Interceptación ilícita de datos informáticos.
- Interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- Abuso de dispositivos que faciliten la comisión de delitos.

4.2 Delitos informáticos:

- Falsificación informática mediante la introducción, borrado o supresión de datos informáticos.
- Fraude informático mediante la introducción, alteración o borrado de datos informáticos, o la interferencia en sistemas informáticos.

4.3 Delitos relacionados con el contenido:

- Producción, oferta, difusión, adquisición de contenidos de pornografía infantil, por medio de un sistema informático o posesión de dichos contenidos en un sistema informático o medio de almacenamiento de datos.

4.4 Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines, como la copia y distribución de programas informáticos, o la piratería informática.

En Colombia estos delitos son tipificados en la LEY 1273 DE 2009 (ENERO 5 DE 2009) "por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones", el cual decreta:

Artículo 1. Adicionase el Código Penal con un Título VII BIS denominado "De la Protección de la información y de los datos", del siguiente tenor:

Capítulo Primero

De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos

Artículo 269A. Acceso abusivo a un sistema informático.

Artículo 269B. Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.

Artículo 269C. Interceptación de datos informáticos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Artículo 269D. Daño informático.

Artículo 269E. Uso de software malicioso.

Artículo 269F. Violación de datos personales.

Artículo 269G. Suplantación de sitios web para capturar datos personales.

Artículo 269H. Circunstancias de agravación punitiva

Capítulo Segundo

De los atentados informáticos y otras infracciones

Artículo 269I. Hurto por medios informáticos y semejantes.

Artículo 269J: Transferencia No Consentida De Activos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



7. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres, madres y/o acudientes pertenecen a la comunidad educativa, lo que conlleva a su participación activa durante todo el desarrollo del proceso escolar, por tanto, la responsabilidad no se limita únicamente al proceso de matrícula, sino que deben protagonizar el proceso formativo de sus hijos, hijas o acudidos como mínimo hasta que cumpla su mayoría de edad, lo cual significa que el padre, madre y/o acudiente debe contar con un alto sentido de responsabilidad como co-educador de los procesos de aprendizaje.

7.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el P.E.I., el manual de convivencia, el plan de estudios, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional, calendario escolar y jornada escolar.
2. Recibir información periódicamente acerca del proceso formativo integral de sus acudidos.
3. Recibir apoyo por parte de la Institución Educativa para lograr los fines educativos de sus hijos o hijas “aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.” Apoyo realizado a través de talleres dados en las escuelas de padres y las demás herramientas utilizadas a nivel institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y utilizando el conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos o hijas y a realizar los reclamos justos y respetuosos dentro de los términos de tiempo propicios.
5. Elegir y ser elegido como miembro del consejo de padres de la Institución Educativa.
6. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas por la Institución Educativa (formativas, deportivas, de integración, culturales, religiosas, entre otros.)
7. Ser atendido personalmente por los docentes y directivos de la Institución Educativa, en los tiempos y horarios establecidos para este propósito.
8. Tener acceso a la atención de orientación escolar, la cual excluye tratamientos específicos y/o psicológicos. (Estos tratamientos los debe solicitar por su EPS o IPS).
9. Ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Participar activamente con propuestas, actividades y demás actuaciones que conlleven al mejoramiento continuo de la Institución Educativa.
11. Representar y ser representado en el Consejo Directivo, Comisión de Evaluación por grado y el Comité de Convivencia Escolar o en las diferentes instancias dispuestas para padres, madres y/o acudientes.
12. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, hijas o acudidos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



13. Ser citado por escrito al menos con dos días de anterioridad, salvo casos de emergencia que ameriten su presencia inmediata, situaciones que conlleva a la comunicación y citación telefónica.

7.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos e hijas y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados de la institución; con una presentación personal adecuada y pertinente a la ocasión.

Parágrafo: La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por el servicio de Rectoría u Orientación Escolar, quienes comunicarán a la Policía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de Familia sobre la situación de abandono.

8. DE LOS DOCENTES

8.1. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
6. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
7. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la Institución.
8. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
9. Participar en los programas de formación y capacitación institucional.
10. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que la Institución Educativa programe.
11. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.

8.2. FUNCIONES Y REGLAMENTO DEL DOCENTE.

1. Reconocer a los estudiantes como personas sociales, activas y participativas.
2. Generar por medio del PEI, el Manual de Convivencia y el gobierno escolar, una cultura democrática en la Institución Educativa.
3. Ser innovador, creativo y crítico en sus actividades pedagógicas.
4. Ser ejemplo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
5. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
6. Mantener una presentación personal adecuada.
7. Hacer uso adecuado de los elementos que la Institución Educativa ofrece.
8. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
9. Mostrar interés por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



10. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes, proyectos y propuestas educativas.
11. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen; brindando a su servicio las propias capacidades y aptitudes, sin hacer ningún tipo de discriminación.
12. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P.E.I.
13. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
14. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga la institución, sino de convicciones personalmente asumidas.
15. Comportarse digna y éticamente en la institución y en todos los lugares en donde la represente oficialmente; procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.
16. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
17. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa.
18. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
19. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas según los logros e indicadores de logro señalados, buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas como se estipula en el SIEE y el P.E.I.
20. Procurar conocer a cada estudiante en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes, aptitudes y capacidades.
21. Comunicar oportunamente a los estudiantes las anotaciones realizadas en el observador del estudiante y velar por la firma del mismo.
22. Revisar y socializar los resultados de las actividades propuestas de manera oportuna.

8.3. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

1. Los Docentes Orientadores son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

2. Cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.
3. Desarrollar actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional.

8.4. DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

El personero estudiantil es un estudiante del último grado (11) que se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes tal y como lo contempla la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia; sus funciones son diferentes a las del representante ante el consejo directivo, debe velar siempre por el respeto mutuo entre profesores y estudiantes y presentar ante el rector las peticiones que considere pertinentes, así mismo, el personero(a) estudiantil pertenecerá por derecho al Comité de Convivencia.

El estudiante que sea elegido como Personero Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se reconocerá su ejercicio como prestación del servicio social obligatorio. (Siempre y cuando cumpla el 80% de su plan de gobierno). Vale la pena resaltar que el estudiante no podrá validar el cumplimiento de este requisito en ningún otro proyecto inscrito en el P.E.I.

Para ser candidato a la Personería Estudiantil se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser Estar cursando último grado.
2. No haber cometido faltas graves establecidas en el manual de convivencia.
3. Haber permanecido mínimo dos años en la institución.
4. Presentar ante el profesor del área de sociales y las directivas del colegio propuestas concretas y un cronograma de actividades. Las propuestas deberán ajustarse a las necesidades del colegio, ser viables, claras alcanzables, útiles y de acuerdo a sus funciones.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

5. El candidato tendrá que hacer la inscripción de su candidatura ante la Rectora junto con su grupo de asesores (mínimo tres, máximo cinco personas), que lo ayudarán y lo apoyarán a cumplir las propuestas en caso de quedar elegido.
6. Los candidatos a personeros estudiantiles deberán entregar sus propuestas al comité de garantías electorales quienes se encargarán de difundirlas en la comunidad educativa de manera imparcial.
7. Las propuestas en ningún momento deberán estar en contravía con el Manual de Convivencia.
8. El Personero elegido deberá reorganizar su plan de gobierno retomando las ideas de los demás candidatos que considere son beneficiosas a la Comunidad Educativa.

Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:

1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matrícula condicional o en observación.

Serán funciones del personero estudiantil (Decreto 1860 de 1994).

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Para la elección del Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:

1. Nombramiento del Tribunal de Garantías por parte del Rector.
2. Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas ante el Tribunal de Garantías.
3. Se llevará a cabo un debate político entre cada uno de los contendientes a fin de dar a conocer a los estudiantes cada una de las propuestas y objetivos de los candidatos.
4. Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.
5. Finalmente la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil a través del voto popular y de carácter secreto.
6. En caso de presentarse empate en la votación realizada. se efectuará un sorteo entre los candidatos que presentaron el empate por parte de la Rectoría y el Tribunal de Garantías de La Institución.
7. Se realizará la posesión del Personero elegido una semana después de la elección con la presencia de las Directivas, docentes de la Institución y de la comunidad estudiantil.

El personero estudiantil podrá ser removido de su cargo a partir del siguiente proceso:

1. Queja presentada por escrito ante el Consejo Estudiantil, que notificará a la Rectoría.
2. Estudio del caso por parte de la Rectoría y el Tribunal de garantías, que realizará el debido proceso para tal fin y emitirá su fallo antes de una semana.
3. Si el personero decide apelar el fallo, tendrá 5 días hábiles a partir de la notificación, lo podrá hacer ante el Consejo Directivo, éste volverá a estudiar el caso y emitirá un fallo definitivo.

En caso contrario, la decisión considerada en el punto anterior, será definitiva.

4. Si el personero(a) es removido(a) de su cargo, el consejo Directivo deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de un mes. Entre tanto cumplirá estas funciones el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las votaciones realizadas.
5. Nadie podrá solicitar la revocatoria del cargo de personero estudiantil antes de tres meses después de su posesión

PARÁGRAFO 1: El personero(a) podrá ser destituido de su cargo cuando cometa una situación Tipo 3 establecida en el Manual de Convivencia.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



PARÁGRAFO 2: En caso de renuncia del Personero(a), el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las votaciones asumirá el cargo.

8.5. DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil será del grado Décimo, elegido por todos los estudiantes para promover entre los compañeros acciones educativas que fomenten el adecuado uso de los recursos públicos de la institución y la construcción de cultura ciudadana para el reconocimiento de que los bienes públicos son de todos, para todos y es obligación de todos protegerlos y cuidarlos.

El estudiante que sea elegido como contralor estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se reconocerá su ejercicio como prestación del servicio social obligatorio (**Se reconocerán 40 horas si se da cumplimiento al 80% a su plan de acción**).

Para ser candidato a la Contraloría Estudiantil se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser alumno activo y estar en el Grado Décimo.
2. Tener antigüedad en la Institución no inferior de dos años.
3. Acreditar un muy buen rendimiento académico y comportamiento que refleje alto desarrollo del perfil del estudiante de la Institución Educativa Eduardo Cote Lamus.
4. Contar con la aprobación de Rectoría, consejo académico y comité de veeduría electoral.
5. Presentar por escrito por lo menos tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa.
6. Presentar por escrito la aprobación de sus padres para ser candidato(a)

Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Contralor de los estudiantes, las siguientes:

1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matrícula condicional o en observación.

Serán funciones de (la) contralor (a) escolar:

- * Incentivar en la Institución la cultura del respeto de los bienes públicos.
- * Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

- * Velar porque los proyectos que se adelanten en la Institución se hagan bien, a tiempo y en el sitio más conveniente.
- * Mantenerse en permanente capacitación para el continuo mejoramiento del ejercicio de su cargo.

El Contralor estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Para la elección del Contralor Estudiantil se debe seguir el siguiente proceso:

1. Avala y aprobación de la candidatura por parte del comité electoral de Garantías.
2. Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas ante el comité electoral.
3. Se llevará a cabo un debate político entre cada uno de los contendientes a fin de dar a conocer a los estudiantes cada una de las propuestas y objetivos de los candidatos.
4. Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.
5. Finalmente la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil a través del voto popular y de carácter secreto.
6. En caso de presentarse empate en la votación realizada. se efectuará un sorteo entre los candidatos que presentaron el empate por parte de la Rectoría y el comité electoral.
7. Se realizará la posesión del Contralor Estudiantil elegido una semana después de la elección, con la presencia de las Directivas, docentes de la Institución y de la comunidad estudiantil.

PARÁGRAFO 1: El Contralor podrá ser destituido de su cargo cuando cometa una situación Tipo 3 en el Manual de Convivencia

PARÁGRAFO 2: En caso de renuncia del Contralor, el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las votaciones asumirá el cargo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



FALTAS Y SANCIONES A PERSONERO Y CONTRALOR ESCOLAR

Cuando el Personero o contralor:

- A. Incumpla sin justificación sus propuestas procederá la revocatoria del mandato, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, numeral 2, página 28 de este manual.
- B. No presente oportunamente los informes de gestión, el Grupo de Seguimiento lo amonestará. Si después de dos llamados de atención el Personero, contralor o Representante no informa a la comunidad se procederá a la revocatoria del mandato.
- C. Desatienda sin justificación los derechos de petición, adopte una postura parcial sobre un conflicto y/o abuse de su poder, se informará al Consejo Estudiantil quien lo amonestará. Si después de dos llamados de atención, él continúa presentando las mismas faltas, procederá la revocatoria del mandato.
- D. Utilice en gastos personales los dineros recogidos para actividades escolares la rectora procederá a destituirlo inmediatamente del cargo.

DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO

Faltas

- A. En época de elecciones favorecer alguna candidatura
- B. Alterar u omitir información.
- C. Dejar de presentar los informes sin justificación alguna.
- D. Incumplir con las funciones establecidas.

Sanciones

En caso de cometer alguna falta, el estudiante deberá reconocer ante toda la comunidad educativa su error, explicando el motivo por el cual incurrió en la falta. Si las faltas son constantes y después de varios llamados de atención no modifica su conducta, será retirado del Grupo de Seguimiento.

DE LOS CANDIDATOS

Faltas

Ningún candidato, ni sus colaboradores podrá inducir el voto de los electores a través de prebendas, regalos o falsas promesas.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Sanciones

El candidato que sea encontrado induciendo el voto de los electores, no podrá participar en las elecciones y deberá reconocer su falta ante toda la Comunidad Estudiantil.

9. DEBIDO PROCESO FRENTE A RECEPCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUEJAS Y/O RECLAMOS.

1. Ante una queja contra docente o subalterno por presuntas conductas indebidas o conductas contrarias a los principios establecidos en la Ley 1952 de 2019, en atención al numeral 11 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, la rectoría debe solicitar al docente su versión de los hechos, así como las pruebas con las que cuente que refrenden lo manifestado; lo anterior atendiendo las garantías procesales del debido proceso y el legítimo derecho a la defensa de los involucrados, para lo cual deberá notificar a el o a los docentes por los canales oficiales de la institución y se les darán entre tres (3) y cinco (5) días hábiles a partir del recibo del escrito para que entreguen su versión, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Después de contar con la versión del docente, así como contar con un acervo probatorio conducente y de inferirse responsabilidad alguna, se harán los llamados de atención y se establecerán los compromisos puntuales, entre el docente y el rector; en dicho documento se determinarán los tiempos y metas trazadas que serán coherentes con el mejoramiento de la prestación del servicio y el respeto por las normas vigentes en la materia, dicha acta deberá ser firmada por las partes.

3. Surtida esta instancia y de reincidir el docente en las conductas indebidas o contrarias a los principios institucionales, se remitirá dicho informe al área de Inspección y Vigilancia, quienes analizarán la naturaleza de la queja impetrada y determinará cómo ofrecer impulso procesal a la misma en atención a la competencia de las autoridades a cargo. (2019)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Webgrafía

<http://legadoo.com/legal/index.php/delitos/delitos-ciberneticos/delito-cibernetico-concepto-clasificaciones>

https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1273_2009.pdf

[2019, L. 1. \(s.f.\). código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.](#)

Bibliografía



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



PROTOCOLOS ANEXOS ANTE SITUACIONES ESPECÍFICAS

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un estudiante producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Para este caso se procederá de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso debe comunicarlo al Docente Titular o equipo Directivo según el caso.
2. Se reunirá el equipo directivo con el Docente Titular del estudiante afectado y los responsables del acoso para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito.
3. El Docente titular pondrá el caso en conocimiento de los padres de familia o acudientes de los involucrados aportando información sobre las medidas adoptadas.
4. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias y pedagógicas de acuerdo a este manual.
5. El Docente Titular con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y de las familias responsables, informará de la situación al resto del equipo docente de los estudiantes implicados.
6. El caso pasará al Comité de Convivencia con los informes y actas correspondientes quién hará el seguimiento a las medidas y actuaciones definidas y aplicadas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.

Directiva Ministerial No. 001 de febrero 6 de 2018, Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas, y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes especialmente víctimas del conflicto armado.

El concepto de embarazo precoz, asimismo denominado como embarazo adolescente, se utiliza para designar a aquellos embarazos que se producen en las mujeres adolescentes, es decir, entre el inicio de la adolescencia o pubertad, como también se llama a esta etapa que se localiza entre los 11 y 14 años. Esta situación introduce en un estado de vulnerabilidad al estudiante debido a que genera limitación de oportunidades educativas, rechazo por parte de la familia y dificultades asociadas a la inmadurez psicosocial, lo cual incide en la salud materna, en la relación madre-hijo y en la disminución de oportunidades escolares y profesionales.

El objetivo de la ruta de atención para adolescentes gestantes es brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna en los procesos de



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



gestación, lactancia y crianza mediante la garantía del acceso a los programas y servicios que ofrecen las diferentes entidades. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. El integrante de la Comunidad Educativa conocedor de la situación informará por escrito (guardándose la identidad) al docente con funciones de orientador, al director de grupo o un administrativo, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación y garantizar la atención.
2. El docente orientador establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado del embarazo. Cuando se confirme la sospecha o gestación, informará al estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del E.E., y recomendará atención en salud.
3. Se explorará si las condiciones de embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia.
4. Se citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio se confirmarán posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Se dejará constancia por escrito del hecho y el reporte será respaldado por el rector del E.E.
5. El caso pasa a manos del Orientador Escolar, quien hará un seguimiento mientras la estudiante en estado de gravidez sigue cursando sus estudios en la Institución.

Parágrafo: En caso de presentar la estudiante un embarazo de alto riesgo, se le permitirá la continuidad de las actividades escolares de manera desescolarizada, realizando las mismas desde casa, las cuales serán recogidas por el acudiente y solo asistirá al plantel para la presentación de evaluaciones y exámenes. Mientras persista la situación de riesgo del embarazo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a Orientación Escolar.
2. Reportar al sistema de alertas de familia, al Bienestar familiar y citar a los padres o acudientes.
3. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.
5. En el caso de confirmarse el maltrato, se debe remitir el asunto a la autoridad competente.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones, requerirá denuncia ante autoridad competente (Comisaria de familia o ICBF).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS

La Organización Mundial de la Salud define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Cuando dentro de la institución haya intento de suicidio por parte de un estudiante o se tenga conocimiento de que un estudiante lo intento hacer estando fuera de la Institución, se activará el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito o de manera verbal al Orientador Escolar, al director de grupo para que se garantice la atención del caso.
2. Se informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
3. Permanencia con el estudiante hasta que llegue la atención médica y garantizar la atención en salud.
4. Si es ideación o amenaza de suicidio, se ofrecerá el apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, explorar alternativas de solución).
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente
6. Los administrativos pondrán el caso en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar, quienes dejarán constancia por escrito del hecho en el observador de estudiante.
7. El Comité hará un seguimiento a la situación que permita velar por la integridad del estudiante.

El comité recomendará a la familia la búsqueda de ayuda profesional para que se dé mejor manejo al caso.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL. Se considera violencia sexual todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona. Para ello se activará el siguiente protocolo:

1. Es importante considerar que, al ser presunto delito, son calificados como de suma gravedad y deben ponerse en conocimiento de las autoridades de protección y justicia.
2. Adicionalmente por el daño físico y el sufrimiento, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Le corresponde actuar al docente que detecta la situación informando al Orientador Escolar o al Comité de Convivencia escolar.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078



Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.

4. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
5. Realizar la remisión al puesto de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
6. Informar a padres de familia o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar. Si no se debe identificar a algún familiar adulto del/a estudiante, protector y de absoluta confianza.
7. Reportar el caso a la secretaria de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un mayor o menor de edad.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Rectora o al Docente Orientador.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
4. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio.
5. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
6. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado.
7. Acta y compromiso de padres y estudiante.
8. Remisión a servicio de Orientación.
9. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
10. Remisión para valoración y diagnóstico integral.
11. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
12. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
11. Se realiza remisión a Bienestar Familiar.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada Contraria.

13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso al Comité de Convivencia.

14. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educativo o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES. Un accidente escolar es toda lesión física que pueda sufrir un estudiante a causa o en el desarrollo de actividades escolares o extracurriculares, que por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daños. Para estos casos se efectuará el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la Comunidad que detecte la situación informará de manera inmediata al Rector.
2. Se evaluará la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la decisión de mantener al o el accidentado en el mismo lugar o trasladarlo al puesto de salud más cercano.
3. En aquellos casos que requieran asistencia médica inmediata, se requerirá la asistencia de una ambulancia al servicio de Salud, de no ser posible su concurrencia el equipo directivo tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
4. El Rector o Docente titular informará al Padre de Familia o acudiente del niño.
5. Mientras se espera el traslado del lesionado(a) a la Urgencia, en ningún caso, el personal del colegio está autorizado para suministrar algún tipo de medicamentos, excepto si el acudiente, responsable y/o apoderado(a) lo ha autorizado en forma explícita por escrito.
6. El estudiante que sea trasladado al puesto de salud será acompañado por personal de la Institución, quien permanecerá con el alumno hasta la llegada de los padres o acudiente. De no presentarse nadie, el docente traerá de vuelta a la Institución al estudiante posterior a la atención en el servicio de salud o lo remitirá a la Policía de Infancia y Adolescencia.
7. Se hará seguimiento de la atención médica y posterior procedimiento adelantado en favor del niño.

Parágrafo. En caso que el accidente suceda en la sede o que no haya presencia de los administrativos, el docente conocedor informará al padre de familia y de ser necesario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



trasladará al niño al puesto de salud más cercano haciendo uso de la póliza de seguro estudiantil.

**PROTOCOLO DOCENTE PARA REALIZAR CUMPLIMIENTO DEL MANUAL
DE CONVIVENCIA EN LOS TURNOS DE DISCIPLINA**

1. Ser puntual en la hora de llegada.
2. Revisar la buena presentación de los estudiantes en la hora de entrada.
3. Realizar anotaciones en la carpeta de registro diario; se debe tener en cuenta que las anotaciones se realizan por: Llegadas tarde (**T**), uniforme incompleto (**U**), Traer el uniforme de educación física sin corresponder (**E**).

Nota: Se debe concientizar a los estudiantes en el buen uso del uniforme: - Debe llevarlo organizado, limpio y planchado de acuerdo con el horario establecido. - Portarlo según las indicaciones respectivas para hombres y mujeres. -Evitar accesorios, maquillajes, cortes y tinturas de cabello, esmaltes de uñas y el uso de modas que deterioran la estética del mismo y no contribuyen en la formación integral.

4. Revisar y mantener la buena presentación de los estudiantes durante toda la jornada académica.
5. Revisar, mantener y promover el buen trato de los estudiantes, informando que deben evitar juegos bruscos y el uso de palabras inadecuadas.
6. Revisar, mantener y promover una sana y pacífica convivencia en todo momento.
7. En la hora del descanso organizar puntos de vigilancia estratégicos para evitar la alteración de la convivencia escolar.

Nota: Se recomienda estar atentos a los salones, baños, cafetería, cancha, portón de entrada y alrededores de la institución donde no se debe transitar.

8. Al terminar el descanso los estudiantes deben ingresar a los salones de manera ordenada, se debe controlar la disciplina en cafetería y baños.
9. En la hora del descanso los estudiantes deben salir de los salones para cambiar de ambiente y despejar su mente, (El estudiante encargado de las llaves debe cerrar el salón).
10. Estar atentos (as), organizar la vigilancia o implementar una estrategia que permita atender a los grados, donde el docente este ausente por cualquier motivo, evitando la alteración de la convivencia escolar.
11. Orientar a los estudiantes a mantener limpio y ordenados los salones de clases al inicio, durante y al terminar la jornada escolar.
12. Recomendar a los estudiantes que al finalizar la jornada escolar deben dirigirse a sus casas, quitarse el uniforme si van a realizar otras actividades.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



13. Realizar observación y llamados de atención a los estudiantes que presentan manifestaciones de afecto entre parejas que afecte la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

- El Docente que vaya a realizar la salida pedagógica deberá solicitar por escrito en formato establecido la autorización por parte de Rectoría.
- Después de autorizada la salida pedagógica se debe informa a los padres de familia los cuales deben autorizar y firmar un consentimiento de responsabilidades.
- Los Docentes deben ser conscientes que, aunque cuenten con la autorización de rectoría cualquier eventualidad que se presente es responsabilidad de ellos mismo.

DEBIDO PROCESO PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD

- El consejo Directivo hará estudio del caso y decidirá si autoriza matrícula y/o continuidad del estudiante.
- Se debe levantar acta del estudiante junto al acudiente, donde se les informa sobre la responsabilidad penal que tiene en la relación con menores de edad.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE SITUACIONES CON DOCENTES – DOCENTES.

- El Directivo Docente jefe inmediato junto al Docente Orientador Escolar, citarán a los docentes involucrados, se creará espacio de diálogo para llegar a acuerdos y establecer compromisos.
- De darse continuidad a la situación, se debe reportar el caso al Comité de Convivencia Laboral de la secretaría de Educación.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE INGRESO Y PORTE DE ARMAS POR PARTE DE ESTUDIANTES

- El Docente que reciba la información sobre el ingreso del Arma, establecerá dialogo asertivo con el estudiante y le solicitara la entrega de la misma.
- El caso se reporta al comité de convivencia en formato de situación tipo III.
- Se debe citar al acudiente del estudiante para informar de la situación y firmar compromisos.
- Se realiza reporte y entrega del arma a las autoridades competentes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO COTE LAMUS

Municipio La Esperanza

NIT: 807006864-1 DANE: 254128001078

Aprobado según Resolución N° 007007 del 08 de noviembre 2023, emanada de la secretaria De Educación Departamental en su jornada diurna de educación básica y media.



DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ELEMENTOS CLAVE QUE CADA ACTOR DEBE CONOCER SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA	ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN	IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Tipologías de las situaciones. Protocolos de atención y practicas restaurativas.	Inducción de estudiantes. Charlas por parte de orientación Escolar. Folletos. Manual de convivencia impreso.	Implementación: Desde el primer día de clases. Seguimiento: Periódico. Evaluación: Anual.